



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA – PAGO DIRECTO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: GERSON ANDRES AGUILERA MELO
RADICADO: 501504089001-2022-00017-00
AUTO: 232 22

Castilla La Nueva, Meta, Veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante el trámite de la referencia, el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., pretende obtener la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía por el deudor demandado, de conformidad con lo previsto sobre el particular en la ley 1676 de 2013, y su decreto reglamentario 1835 de 2015, en especial el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 que trata del mecanismo de ejecución por pago directo.

2.2 Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de la solicitud ha sido inmovilizado y entregado a FINANZAUTO S.A, de conformidad con los anexos del expediente, el objeto del proceso se ha evacuado correctamente y se deberá decretar la terminación del proceso y posterior archivo, previa orden de cancelación de la orden de aprehensión del vehículo automotor.

2.3 Por otra parte, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de terminación del proceso por prorroga en el plazo, contando con la facultad en el poder otorgado para el efecto.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que corresponde a las siguientes características: MARCA SUSUKI, LINEA ALTO 800, CLASE AUTOMOVIL, CARROCERIA HATCH BACK, MODELO 2015, SERVICIO PARTICULAR, COLOR ROJO, MOTOR F8DN5234298, CHASIS MA3FB32S3F0448999, CILINDRAJE 796 CC, PLACA HDT980., matriculado en la Secretaria de Transito de Villavicencio, de propiedad del deudor GERSON ANDRES AGUILERA MELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.121.866.051

Por Secretaría, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN, para que tome nota de esta decisión, actualizando las bases de datos correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

**Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df1487a19376155b9bb9845a35b467b0ead49e3081e8bd14752fa47b2474f2d**

Documento generado en 27/04/2022 11:40:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**